

## **ACTA COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DEL ÁREA DE CULTURA DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 2024**

En Salamanca, siendo las nueve horas del día tres de abril de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Cultura con carácter ordinario, constituyéndose con los miembros que figuran a continuación:

- Presidente:** D. David Mingo Pérez
- Vocales:** D. Santiago Alberto Castañeda Valle  
D<sup>a</sup> Nieves García Mateos  
D. José Roque Madruga Martín  
D. Gerardo Marcos García  
D. Roberto José Martín Benito  
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón  
D<sup>a</sup>. Eva María Picado Valverde  
D. Juan Carlos Zaballos Martínez  
D. Antonio Cámara López  
D. Mario Cavero Martín  
D. Luis Rodríguez Herrero  
D<sup>a</sup> Sara Sánchez Hernández  
D<sup>a</sup> Myrian Tobal Vicente  
D. Celestino del Teso Rodríguez
- Oyentes** D. Jesús M.<sup>a</sup> Ortiz Fernández  
D. Antonio Labrador Nieto  
D. Marcos Iglesias Caridad  
D. Carlos Fernández Chanca  
D. Leonardo Bernal García  
D<sup>a</sup>. Carmen Ávila de Manueles
- Ausentes:**
- Secretaria:** D<sup>a</sup>. Belén Cerezuela Povedano

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por la Secretaría, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad de los catorce diputados presentes, número que coincide con los que de derecho integran la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión celebrada el día 27 de marzo de dos mil veinticuatro.

## **2.-DACIÓN DE CUENTA DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA INTERESADOS EN TOMAR PARTE EN LA CAMPAÑA DE NATACIÓN 2024.**

D. David Mingo Pérez, Presidente de la comisión, cede la palabra al Diputado de Deportes D. Jesús M.º Ortiz Fernández, quien da cuenta del siguiente expediente:

Visto el Acuerdo de incoación de expediente administrativo para que se lleve a cabo la realización del "CURSO DE TÉCNICO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024", efectuada por el Diputado Delegado de Deportes, D. Jesús Maria Ortiz Fernández.

Vistas la Convocatoria y la Bases propuestas por el Jefe de la Sección de Deportes de fecha 25 marzo de 2024.

Visto el informe jurídico de fecha 2 de abril de 2024.

Visto el informe de la Intervención General de Fondos nº 110/2019, de fecha 25 de marzo.

Se propone la autorización para la realización del " CURSO DE TÉCNICO DEPORTIVO MUNICIPAL 2024" y aprobación de la Convocatoria y Bases que regirán las mismas y que a continuación se transcriben, por un importe total de OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (8.200,00€), y con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-B-2260906 "Cursos. Formación Deportiva" del presupuesto provincial vigente.

DECRETO NÚM. \_\_\_\_\_

Conforme con la anterior propuesta y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, resuelvo en sus propios términos.

Decreto dado en Salamanca a \_\_\_\_\_, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

## **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LA “CAMPAÑA DE NATACION PARA TODOS”**

La Diputación de Salamanca, en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 36.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca la concesión de subvenciones para la “Campaña de Natación para Todos” con arreglo a las siguientes:

### **B A S E S**

#### **Primera.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la subvención a los ayuntamientos de la Provincia, de menos de 20.000 habitantes, que quieran tomar parte en la "Campaña de Natación para Todos", durante los meses de julio y agosto de 2024.

#### **Segunda.- FINANCIACIÓN**

2.1.- Los cursos objeto de financiación se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-B-4620000 "Subvención a ayuntamientos. Formación Deportiva" del Presupuesto aprobado para el actual ejercicio económico, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), cuantía máxima que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por la Diputación.

#### **Tercera.- BENEFICIARIOS**

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los ayuntamientos de la Provincia, de menos de 20.000 habitantes, con arreglo a las siguientes normas:

- a) El desarrollo de la actividad se realizará, exclusivamente, en los meses de julio y agosto.
- b) Será por cuenta de los ayuntamientos solicitantes la aportación de la piscina municipal, por tanto, de titularidad obligatoriamente pública, que exista en la localidad, cumpliendo toda la normativa, en cuanto a condiciones de seguridad, higiene y salubridad se refiere, previstas en la legislación vigente. El cumplimiento de estos aspectos será de responsabilidad exclusiva del ayuntamiento solicitante.
- c) Los ayuntamientos que no cuenten con piscina podrán solicitar una subvención complementaria, en concepto de transporte, hasta la instalación más próxima, conforme a lo establecido en la base 7ª de la presente convocatoria, a cuyo fin deberán adjuntar a la solicitud el presupuesto del desplazamiento. Dicha instalación será, obligatoriamente, de titularidad pública.
- d) Se establece una carga lectiva por curso de un mínimo de diez sesiones, de una hora de duración, con un máximo de 15 alumnos y un mínimo de 6. En cada grupo de alumnos de un curso, la diferencia de edad entre los participantes, menores de 18 años, no debe ser superior a 3 años. CULTURA Sección de Deportes.
- e) Los monitores que impartan los cursos deberán estar en posesión del título de Monitor Nacional o de superior categoría (expedido por la Real Federación Española de Natación) o del diploma de Monitor Provincial de Natación (expedido por la Diputación de Salamanca). Igualmente, los Licenciados o Graduados en Ciencias de la actividad física y del deporte que acrediten haber cursado y aprobado la asignatura de natación, así como aquellos que estén en posesión del Título Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo o Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo, expedidos por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo. Será obligatoria la presencia de socorrista/s, convenientemente titulado/s,

durante el desarrollo de la actividad, sea o no la misma persona que imparte el curso. El cumplimiento de este aspecto será de responsabilidad exclusiva del ayuntamiento solicitante.

f) La Diputación de Salamanca correrá con los gastos del Seguro Deportivo de los participantes, suscrito al efecto para sus actividades deportivas durante el año 2024. Los ayuntamientos deberán remitir, al menos, con cinco días hábiles de antelación al comienzo del curso, la relación nominal de participantes con el fin de inscribirles en el mencionado seguro (ver base cuarta).

g) En cuanto a la relación jurídica con los monitores, la misma solamente vinculará a cada uno de los ayuntamientos con el monitor o monitores que contrate, sin que la Diputación Provincial quede vinculada o afectada con la citada relación jurídica.

h) El exceso que se produzca entre el importe de la subvención concedida por esta Diputación y el presupuesto aprobado por el ayuntamiento para el desarrollo de la actividad, será a cargo del propio ayuntamiento.

i) La presente convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para el mismo objeto, siempre que su importe no exceda del coste total de la actividad subvencionada por parte de esta Diputación Provincial.

#### **Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

4.1.- Las solicitudes y toda la documentación que tengan que aportar los ayuntamientos se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca: Sede Electrónica ([diputaciondesalamanca.gob.es](http://diputaciondesalamanca.gob.es)) (Subvenciones Ayuntamientos), a excepción del modelo anexo 2, que se remitirá conforme a lo establecido en la cláusula 4.4. de la convocatoria.

4.2.- Los participantes deberán, obligatoriamente, tener cumplidos los 5 años de edad el día de inicio del curso.

4.3.- Un alumno no podrá figurar en más de un curso. No cumplir este requisito supondrá la pérdida del derecho a la subvención solicitada.

4.4.- Los ayuntamientos estarán obligados a remitir la relación nominal de participantes, con cinco días hábiles de antelación al comienzo del curso/s, según modelo anexo 2 y enviándolo exclusivamente a la dirección de correo electrónico [natacion@lasalina.es](mailto:natacion@lasalina.es), solicitándose por parte del ayuntamiento confirmación de recepción del mismo. El no cumplimiento de esta obligación, supondrá la pérdida automática del derecho a la subvención solicitada. La veracidad de estos datos será de responsabilidad exclusiva del ayuntamiento solicitante.

4.5.- Los interesados deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo indicado en la base 5.1, los siguientes datos y documentos:

a) Copia de la titulación del monitor o monitores que impartirán el curso.

b) Para aquellos ayuntamientos que no dispongan de piscina propia, presupuesto valorado del desplazamiento por una empresa de transporte.

#### **Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS**

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, lo que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, será requerido el interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexta.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Sección de Deportes, donde se constituirá una comisión de valoración compuesta, al menos, por las siguientes personas: un técnico designado por el Diputado Delegado de Deportes, quien la presidirá, la Directora del Área o funcionario/a en quien delegue, así como un técnico competente por razón de la materia; actuará como Secretario/a uno de los funcionarios/as que forme parte de la comisión, con voz y voto.

#### **Séptima.- DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS A VALORAR**

7.1.- Aunque la presente convocatoria pretende atender todas las solicitudes y como quiera que la consignación es limitada, los criterios a valorar para establecer la distribución de las subvenciones y que servirá de propuesta de resolución, serán los siguientes:

- **85 % (12.750,00 €)** Cantidad a distribuir entre el total de los cursos de los ayuntamientos solicitantes en forma y plazo, hasta un máximo de **200,00 € por curso**.

- **15 % (2.250,00 €)** Cantidad a distribuir, para ayuda en concepto de transporte, entre aquellos ayuntamientos que no dispongan de piscina en su propio municipio, fijándose una cantidad máxima de **180,00 € por curso**. Deberá aportarse presupuesto valorado del desplazamiento por una empresa de transporte. En el caso de no aportarse este presupuesto, la responsabilidad y el abono del mismo serán por cuenta del ayuntamiento, quedando la Diputación de Salamanca excluida de cualquier tipo de responsabilidad por este concepto.

En todo caso, si existiera sobrante en la distribución de ayuda en concepto de transporte, la diferencia se aplicaría a la cantidad a distribuir en el concepto de cursos.

#### **Octava.- EXCLUSIONES E INCUMPLIMIENTOS**

8.1.- Quedarán excluidos de la presente convocatoria todos aquellos ayuntamientos que no hubieran justificado la realización de la actividad, a la fecha límite establecida en la convocatoria del año 2023, salvo que se les hubiera concedido prórroga.

8.2.- Los ayuntamientos deberán adjuntar, en el expediente abierto para esta subvención en la Sede Electrónica, el número de cursos que realmente se han llevado a cabo (anexo 3), mediante certificado del Secretario/a del ayuntamiento, **una vez comenzados la totalidad de los cursos programados y hasta el lunes, 2 de septiembre de 2024**.

8.3.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales a que pudiera adoptar la Diputación de Salamanca, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 8.4.- Reintegro de la subvención:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

### **Novena.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN**

9.1.- La Comisión de Selección se reunirá de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria, elaborará propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Comisión Informativa de Cultura, a quien dará cuenta del contenido de la misma y someterá propuesta de acuerdo a la Presidencia de la Corporación, órgano competente para resolver.

### **Décima.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

10.1.- El abono de la subvención se efectuará toda vez que el ayuntamiento haya cumplido los siguientes extremos:

- Que se haya ejecutado la actividad objeto de subvención.
- Que dicha justificación se efectúe mediante certificado expedido por el Secretario/a del ayuntamiento, que habrá de ajustarse al modelo previsto en esta convocatoria, con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas (no admitiéndose justificantes de pago efectuados a COMUNIDADES DE BIENES, dado que estas entidades no pueden contratar con las Administraciones Públicas por carecer de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus partícipes), a las que se les hubiera abonado los servicios realizados (anexo 4).
- Se deberá acompañar cuadro resumen de ingresos y gastos de la actividad subvencionada (anexo 5).
- El pago se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención.

El plazo máximo para la justificación será hasta el jueves, 24 de octubre de 2024.

### **Decimoprimera.- PUBLICIDAD**

11.1.- En cualquier publicidad de las actividades objeto de subvención se deberá hacer constar, explícitamente, la colaboración de la Diputación Provincial de Salamanca.

### **Decimosegunda.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL**

12.1.- La Diputación Provincial de Salamanca se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todos aquellos justificantes que se consideren necesarios.

### **RECURSOS**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y la Comisión se da por enterada.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y diez minutos del día 3 de abril de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Belén Cerezuela Povedano